

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
25092119	RODRIGUEZ AYLLON JESUS ALEJANDRO	Vocal 2 Titular
74858819	MARQUEZ GARCIA DAVID	Vocal 3 Titular
25067622	ORTIZ VIDA ALFONSO	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE INFORME NÚM. 3 MÁLAGA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
24803014	BAUTISTA PACHECO DOMINGO	Presidente Titular
25077624	CASTRO PORTUGAL JESUS PEDRO	Vocal 1 Titular
25088285	DIAZ AGUILAR JOSE LUIS	Vocal 2 Titular
33352112	PEREZ VELA MANUEL JESUS	Vocal 3 Titular
31838549	CUSTODIO GARCIA MARIA OLGAA	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE INFORME NÚM. 4 MÁLAGA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
24902088	DIEGUEZ ROA TRINIDAD	Presidente Titular
33359874	HERRERA TAPIA MARIA JOSE	Vocal 1 Titular
24845528	ALGARRA GARCIA VICTORIA	Vocal 2 Titular
74842226	PERLES AGUADO MARTA MARIA	Vocal 3 Titular
24246254	VEGA EXPOSITO JUAN VICENTE	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE INFORME NÚM. 1 SEVILLA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
28407239	FERNANDEZ GARCIA MATIAS	Presidente Titular
79258479	LOPEZ MANTRANA REGINA MARIA	Vocal 1 Titular
28924135	SANTOS TRIGO ESTHER DE LOS	Vocal 2 Titular
42987321	FERRER CERDA ANTONIA MARIA	Vocal 3 Titular
44077983	LASTRA GONZALEZ PABLO	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE INFORME NÚM. 2 SEVILLA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
27277583	LERGO MARTIN INMACULADA	Presidente Titular
28853246	BERNALTE CALLE ANTONIO MANUEL	Vocal 1 Titular
29735443	GUTIERREZ TREJO JOSE ANTONIO	Vocal 2 Titular
28866674	OLIVARES GARCIA ESTRELLA	Vocal 3 Titular
75432952	PEREA ORTEGA MARIA DE LOS ANGELES	Vocal 4 Titular
24170811	CALVO DE MORA MARTINEZ GUILLERMO	Vocal 5 Titular
28726442	FERNANDEZ RUBIO FABIOLA	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE INFORME NÚM. 3 SEVILLA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
28703883	GONZALEZ MUNUERA JOSE LUIS	Presidente Titular
50664476	MORENO MORATINOS RICARDO JORGE	Vocal 1 Titular
28750510	MARTIN SERRATO FRANCISCO JAVIER	Vocal 2 Titular
27907360	GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	Vocal 3 Titular
28374215	FATUARTE BENITEZ FRANCISCO	Vocal 4 Titular

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 25 de febrero de 2010, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso de apelación núm. 603/2009.

Recurrida en apelación, núm. 603/2009, ante la Sección Tercera de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla por el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur y la entidad mercan-

til Regia Aljarafe, S.L., Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, con fecha 10 de marzo de 2008, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 237/2005, siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta de recurso de alzada contra Resolución de 22.9.04, por la que se autoriza la instalación eléctrica de baja tensión de un garaje, en virtud de proyecto de ingeniero de minas, se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 2010 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur y por Regia Aljarafe, S.L., contra sentencia de 10 de marzo de 2008 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el procedimiento allí seguido con el número 237/2005, sentencia que se confirma, con expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia a la parte apelante.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 13 de abril de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramirez

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se delegan funciones en materia de controles administrativos en los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, establece en su artículo 33, que en caso de gastos efectuados en aplicación del artículo 63, letras a) y b), del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, los controles administrativos podrán ser realizados por grupos de acción local mediante una delegación oficial. No obstante, los Estados miembros serán los responsables de comprobar que los grupos de acción local tienen la capacidad administrativa y de control para desempeñar esa tarea.

Por otro lado, el Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política

agrícola común, y el Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, prevén una serie de requisitos, denominados criterios de autorización, que deben cumplir los organismos pagadores en lo que concierne a la liquidación de cuentas para que puedan actuar como tales.

En virtud del artículo 6.1 del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales excepto la relativa a la ejecución del pago.

Por su parte, el artículo 4.1.a) del Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece como función del Organismo Pagador la autorización y control de los pagos con el fin de determinar la cantidad que debe ser pagada al solicitante, garantizando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la normativa comunitaria y, en el caso de las ayudas al desarrollo rural, verificando que éstas se han otorgado según el procedimiento de concesión establecido antes de la ejecución del pago. Además, el artículo 9 del citado Decreto 38/2007 dispone que serán las unidades administrativas de la Junta de Andalucía competentes en la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, entre las que se encuentra la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, las que ejercerán como Área de Gestión Técnica del FEADER las funciones, entre otras, de autorizar los pagos y verificar que el procedimiento se ajusta a la normativa comunitaria.

Asimismo, el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, le asigna a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la función de ejecutar el Programa LEADER de Andalucía, su convocatoria y resolución.

Es por ello que corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la gestión y resolución de las subvenciones de las Medidas 411, 412, 413 y 421 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global, cofinanciadas por FEADER.

No obstante, en aras de la agilidad administrativa, en cuanto a la tramitación y concretamente en lo referido a los controles administrativos de los expedientes de ayuda relacionados en el Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión y habida cuenta de la atribución de funciones efectuada por el citado Decreto 172/2009, de 19 de mayo, se considera oportuno proceder a la delegación de la realización de los controles administrativos de las solicitudes de subvención y las solicitudes de pago en ejecución de las posibilidades de intervención del Plan de Actuación Global que desarrolla las Medidas 411, 412, 413 y 421 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, en los Grupos de Desarrollo Rural, excepto en los casos en los que dichos Grupos actúen como promotores.

De conformidad con lo dispuesto en los reglamentos anteriormente citados y demás normativa aplicable en la materia, se considera conveniente delegar los controles administrativos de las solicitudes de subvención y de las solicitudes de pago en los Grupos de Desarrollo Rural.

En su virtud y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente, y en particular el artículo 8 del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y los artículos 101 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable en la materia,

RESUELVO

Primero. Se delega en los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía la realización de los controles administrativos de las solicitudes de subvención y de las solicitudes de pago para la ejecución de las Medidas 411, 412, 413 y 421 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, correspondientes al artículo 63, letras a) y b), del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo y que se lleven a cabo dentro del respectivo ámbito de actuación y en su caso, de influencia del Grupo, salvo en los casos en el que el Grupo actúe como promotor.

Segundo. Con el objeto de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión de las citadas ayudas y articular el ejercicio de las competencias de resolución y correlativo pago, así como para especificar las exigencias procedimentales contempladas en el Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural dictará las instrucciones que estime pertinentes, a fin de garantizar el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la presente resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural podrá avocar en cualquier momento la resolución de un expediente objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Quinto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 14 de mayo de 2010.- La Directora General, Isabel M.^a Aguilera Gamero.

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declaran zonas demarcadas a los términos municipales de la Comunidad Autónoma de Andalucía afectados por el curculiónido ferruginoso de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus* Olivier).*

Mediante el Decreto 77/2010, de 23 de marzo, se califica de utilidad pública la lucha contra el curculiónido ferruginoso de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus* Olivier) y se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para su prevención y lucha.

Conforme al artículo 3 de dicho Decreto, corresponde a la Dirección General competente en materia de sanidad vegetal, mediante Resolución, declarar las zonas demarcadas indicando los municipios que forman parte de las mismas.

Por ello, en virtud del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,